



Resolución de Administración N° 30 -2019-OEFA/OAD

Lima, 19 FEB. 2019

VISTOS: La Carta S/N del 23 de enero de 2019, emitida por el Gerente General de la empresa TEM7 S.R.L.; el Informe N° 00082-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°00047-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000610, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, **el Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento antes comentado establece que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento bajo comentario establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2018, se emite y notifica la Orden de Servicio N° 02332-2018-S, con Expediente SIAF N° 16827, a favor de la empresa TEM7 S.R.L. por el importe total de S/ 10 157, 00 (Diez mil ciento cincuenta y siete con 00/100 Soles) destinada a la atención del "Servicio de Acondicionamiento de Sala Lounge Para Actividad Exposición de Logros de los Objetivos Institucionales 2018";

Que, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 02332-2018-S, se estableció que el servicio sería ejecutado según cronograma, en un plazo de cuatro (4) días calendarios a partir del 09 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, el proveedor TEM7 S.R.L remite la Factura Electrónica N° E001-65 por el importe de S/ 10 157,00 (Diez mil ciento cincuenta y siete con 00/100 Soles), en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02332-2018-S por el "Servicio de Acondicionamiento de Sala Lounge Para Actividad Exposición de Logros de los Objetivos Institucionales 2018";

Que, a través del Sistema electrónico SIGA-OEFA, con fecha 31 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, previo visto bueno de Servicios Generales y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria, emite la Conformidad del "Servicio de Acondicionamiento de Sala Lounge Para Actividad Exposición de Logros de los Objetivos Institucionales 2018", por un monto de S/ 10 157,00 (Diez mil ciento cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N del 23 de enero de 2019, el Gerente General de la empresa TEM7 S.R.L promueve la solicitud de pago de la Factura Electrónica N° E001-65 emitida el 10 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 10 157,00 (Diez mil ciento cincuenta y siete y 00/100 Soles) correspondiente a la Orden de Servicio N° 02332-2018-S;

Que, mediante Informe N° 025-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 28 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa TEM7 S.R.L;

Que, mediante Informe N° 00082-2019-OEFA-OAD/UAB del 31 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa TEM7 S.R.L, por el importe de S/ 10 157,00 (Diez mil ciento cincuenta y siete con 00/100 Soles), por concepto del "Servicio de Acondicionamiento de Sala Lounge Para Actividad Exposición de Logros de los Objetivos Institucionales 2018", según la Orden de Servicio N° 02332-2018-S, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 00047-2019-OEFA/OAJ del 08 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa TEM7 S.R.L, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa TEM7 S.R.L y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 11 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000610 correspondiente al Año Fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.27.10 (Seminarios, talleres y similares organizados por la institución), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 10 157,00 (Diez mil ciento cincuenta y siete con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa TEM7 S.R.L., por el "Servicio de Acondicionamiento de Sala Lounge Para Actividad Exposición de Logros de los Objetivos Institucionales 2018", por la suma de S/ 10 157,00 (Diez mil ciento cincuenta y siete con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa TEM7 S.R.L, identificada con RUC N° 20523739566.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

